

ACUERDO N° 474.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de JUNIO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausentes el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA por licencia.-

DIJERON: Visto la necesidad de especificar en el Art. 47° del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 354/13, el término en el cual el receptor debe cumplimentar la obligación de dar recibo en el sistema informático, por ello:

ACORDARON: I) MODIFICAR el primer párrafo del Art. 47 del Reglamento General de Expedientes Electrónicos aprobado por Acuerdo N° 354/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 47. RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE. BANDEJA DE PENDIENTES:

Cuando un expediente papel ingresa en un organismo por remisión desde otro, es obligación del receptor dar recibo, **en el día,** en el sistema informático, en la bandeja de “Pendientes” de la dependencia.

II) Tener presente lo aquí dispuesto, para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

III) Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-